



1RO NOVIEMBRE 1894

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE

Dir. Bolívar e/. Municipalidad y Juan Montalvo • Telf. (07) 291-5234



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASAJE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 489 del COOTAD, determina que son fuente de la obligación tributaria municipal y metropolitana las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, las ordenanzas, las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley;

Que, el Art. 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) servicios administrativos ;

Que, el COOTAD en su Art. 130 regula el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte que incluye la exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, para lo cual, los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el COOTAD, en su Art. 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que se expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza para la Regulación y Aplicación de las Tasas por la Prestación de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación y Títulos Habilitantes en el Cantón Pasaje, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Pasaje en las sesiones ordinarias del 19 de diciembre y 26 de diciembre del 2019 respectivamente; y, publicada en el Registro Oficial No. 357 del lunes 17 de febrero de 2020;

Que I. Concejo Cantonal de Pasaje, como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y en uso de sus atribuciones, en sesiones ordinarias del 17 de diciembre y del 24 de diciembre del 2020, respectivamente creo mediante ordenanza la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1491 del 20 de enero de 2021;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 48 de fecha 16 de octubre del año 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuyas normas y contenidos debe ajustarse a la estructura, fines, objetivos y funciones de la Empresa;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P tiene como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literales a), y b); Art. 491 literal d); Art. 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

La "REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN Y TÍTULOS HABILITANTES DEL CANTÓN PASAJE"

Art. 1.- Donde se lea "Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pasaje", cámbiese por "Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P".

Art. 2.- Modifíquese el inciso quinto del artículo 4, por el siguiente:

"Concesión.- Es el modelo de gestión por el cual se delega a la iniciativa privada los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro Vehicular y Oficina de Atención al Usuario. El particular asume la prestación de los servicios públicos a su cuenta y riesgo, pagando un porcentaje de los ingresos brutos a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P".

Art. 3.- Modifíquese el artículo 38 por lo siguiente:

“Art. 38.-Oficina de Atención al Usuario.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P implementará sobre su Sistema Informático todos los procesos y servicios de la Oficina de Atención al Usuario, a través del cual se recibirá la documentación, administrará y registrará toda la información relacionada a la gestión de los procesos de competencia asumidas. En caso de que estos procesos sean gestionados a través de un operador, el mismo deberá utilizar obligatoriamente el Modelo de Gestión y Sistema informático implementado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, el cual deberá contemplar tanto los procesos de recaudo de tasas por servicios, así como la liquidación de los valores que corresponden al operador.”

Art. 4.- Modifíquese el segundo inciso del artículo 41, por lo siguiente:

“El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pasaje que delega ejecutar la recaudación y aplicarla a sus fines a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, y el sujeto pasivo lo constituyen todas las personas naturales o jurídicas, que teniendo o no su domicilio en la jurisdicción cantonal de Pasaje, son propietarios de vehículos motorizados y circulan dentro de la jurisdicción cantonal”.

Art. 5.- Modifíquese el segundo inciso del artículo 44, por lo siguiente:

“Este recargo podrá ser exonerado por la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P en los siguientes casos:”

Art. 6.- Incorpórese las siguientes disposiciones:

DISPOSICIÓN GENERAL

Los valores recaudados por concepto de tasas por la prestación de los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular, matriculación y títulos habilitantes en el Cantón Pasaje serán recaudados y administrados por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, a través del Presupuesto General de la Empresa Municipal, y deberán ser reinvertidos en las competencias asumidas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez que entre en vigencia la presente reforma, la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pasaje procederá a reformar el presupuesto municipal en lo que corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pasaje, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



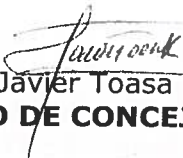
Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE



Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL



CERTIFICO: Que, la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN Y TÍTULOS HABILITANTES DEL CANTÓN PASAJE"**, fue debatida, analizada y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días jueves 04 de marzo y jueves 11 de marzo de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.



Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASAJE.- De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Pasaje, 23 de marzo de 2021



Arq. César Encalada Erráez
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE



Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Arq. César Encalada Erráez, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy martes 23 de marzo de 2021.-
Certifico.-



Dr. Javier Toasa Reyes
SECRETARIO DE CONCEJO Y GENERAL

